



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°078-2024-MPCH/A

Chiclayo, 19 de julio de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 009-2024-MPCH/GDSYPF/PVL, del Programa Vaso de Leche, de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe N° 15-2024-MPCH/GDSPF/PVL, del Programa Vaso de Leche, de fecha 01 de abril de 2024, el Informe N° 422-2024-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 476-2024-MPCH-GAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de julio de 2024, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, aunado a ello, los numerales 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señalan respectivamente que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales des u responsabilidad, así como para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros conforme a ley.

Que, el artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41! de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional( ... ).

Que igualmente el numeral 1.4 del Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que una de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es la de "ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

## ACUERDO MUNICIPAL N°078-2024-MPCH/A

Que mediante Ley N° 31782 se modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

Que, en el artículo 2° de la referida norma, en su numeral 2.1, precisa que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El mencionado comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo (...).



Que, mediante Informe N° 009-2024-MPCH/GDSYPF/PVL del Programa Vaso de Leche, de fecha 08 de febrero de 2024, indica que se ha elegido, con acuerdo tomado en la Asamblea General de Presidentas de los Comités del Vaso de Leche, a las tres representantes que formarán parte del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo: Sra. Lucila Saavedra Agapito; Sra. Blanca Chancafe Llupton; y Sra. Nimia Peredo Hernández.

Que, asimismo, con Informe N° 15-2024-MPCH/GDSPF/PVL de fecha 01 de abril de 2024, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, informa sobre la designación y acreditación de un representante ganadero y un representante de la Red Salud para conformar el Comité indicado, quienes son: Sr. Alejandro Cárpena Benzaquen, como representante ganadero; y Lic. Nut. Lucero Palma Huamanchumo, como representante de Salud.



Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 312-2024-MPCH/A de fecha 14 de Mayo del año 2024 se designa a la funcionaria municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Mag. Lic. Sara Mirella Verona Ciurlizza, Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria como miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Informe N° 422-2024-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, de fecha 15 de mayo de 2024, señala que se cuenta con la documentación correspondiente que acredita a un nutricionista representante del Ministerio de Salud (GERESA), un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional de Lambayeque a través de la Gerencia Regional de Agricultura y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente. Sin embargo, faltaba contar con el acto administrativo de un funcionario municipal, proponiendo sea la Mg. Sara Mirella Verona Ciurlizza en su calidad de Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria; asimismo, precisa que con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 312- 2024-MPCH/A de fecha 14 de Mayo del año 2024, se completó el Expediente para continuar con el trámite respectivo en el marco de la Ley N° 31782 - Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.



Que, el Informe Legal N° 476-2024-MPCH-GAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que PROCEDE LEGALMENTE la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por las consideraciones expuestas.

## ACUERDO MUNICIPAL N°078-2024-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Chiclayo, para el año fiscal 2024-2026, el mismo que queda de la siguiente forma:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza	Alcaldesa	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
Mag. Lic. Sara Mirella Verona Ciurlizza	Miembro	Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
Lic. Nut. Lucero Palma Huamanchumo	Miembro	Red de Salud Chiclayo – Gerencia Regional de Salud Lambayeque
Sr. Alejandro Carpena Benzaquen	Miembro	Representante Ganadero
Sra. Lucila Saavedra Agapito	Miembro	Representante del Comité Vaso de Leche
Sra. Blanca Chancafe Llupton	Miembro	Representante del Comité Vaso de Leche
Sra. Nimia Peredo Hernández	Miembro	Representante del Comité Vaso de Leche



**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, y a los miembros del comité, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA